

ACUERDO # 40

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2018, las diputadas y diputados Jesús Padilla Estrada, Luis Alexandro Esparza Olivares, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño, Raúl Ulloa Guzmán, Susana Rodríguez Márquez y Aída Ruiz Flores Delgadillo, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerada con el carácter de urgente resolución, resultando aprobada en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Suplemento 7 al 54 del Periódico Oficial se publicó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, misma que entró en vigor el 7 de septiembre de 2018.

En el Título Noveno de dicho ordenamiento legal se reguló lo correspondiente al Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado, en específico, su integración, sus principales atribuciones y los requisitos para fungir como titular.

Para ello, en su artículo 177 se estableció

***Artículo 177.** El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Pleno, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo tres años y no podrá ser reelecto. Para su remoción se requerirá la misma votación de su designación.*

Será designado por consulta pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General.

Con el objeto de cumplir con este mandato, en su artículo sexto transitorio se dispuso lo siguiente



Artículo sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno designará al titular del Órgano Interno de Control, previa convocatoria pública.

De lo anterior se infiere, que para designarlo es requisito *sin qua non* emitir previamente una convocatoria con el objeto de que el proceso sea ciudadanizado y transparente, acorde a los postulados del Sistema Nacional Anticorrupción.

Luego entonces, el plazo para designarlo fenece el 6 de marzo de 2019, de tal forma que este órgano de gobierno atendiendo dichos preceptos, tiene a bien proponer el presente instrumento legislativo, el cual contiene la propuesta de convocatoria, en la cual se sientan las bases para llevar a cabo el procedimiento que habrá de seguirse para poder designar en tiempo y forma legales al profesionista que por primera ocasión encabezará el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Ante la necesidad de cumplir con lo previsto en el referido transitorio y considerando que el Poder Legislativo no puede estar ausente ante esta nueva etapa de fiscalización, control y rendición de cuentas, mismo que entrara en vigor con la instauración del citado Sistema Nacional Anticorrupción y el

relativo en el estado de Zacatecas, se emite la presente Convocatoria, al tenor la presente convocatoria, al tenor siguiente



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 26 FRACCIÓN IV, 176, 177, 178 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior y organismos no gubernamentales, a que postulen ciudadanas y ciudadanos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

B A S E S :

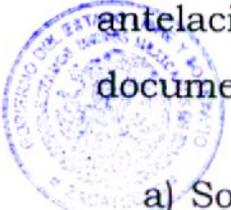
PRIMERA. CARGO A ELEGIR. El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para designar al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

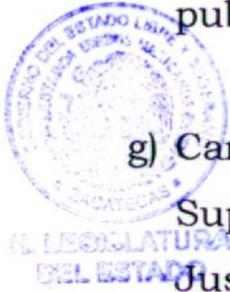


- a) Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;
- c) Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;
- d) Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;
- e) Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y
- f) No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 
- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.
- d) Título o cédula profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.
- e) Curriculum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional en las materias señaladas.

f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.



g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado.

h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado.

i) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

j) En su caso, carta de postulación del o la aspirante, expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.



CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.

QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

El plazo para la entrega de la documentación será del 19 al 31 de diciembre de 2018.

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.



R. LEONARDO
DEL C.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los sobres respectivos.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES. El 31 de diciembre de 2018, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx.

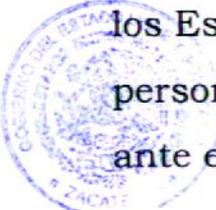
En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, determinar la forma de integrar la lista de candidatos.

NOVENA. ACUERDO Y ENTREVISTAS. A más tardar el 14 de febrero de 2019 la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirán un Acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- a) Lista de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
- b) Forma y plazos para la devolución de documentación personal, en caso de solicitud desechada, y
- c) El día y hora para las entrevistas ante la citada comisión.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción procederá a integrar y revisar los expedientes. A más tardar el 28 de febrero de 2019, la referida comisión emitirá el dictamen que contenga la lista de las personas cuyas candidaturas son aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

DÉCIMA PRIMERA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. En la sesión del 05 de marzo de 2019 se someterá el dictamen a la consideración del Pleno de la Legislatura para su discusión, votación y aprobación, en su caso.



DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozaq.gob.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

Los aspirantes acreditarán su declaración de intereses conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su caso, los motivos que justifiquen su no presentación.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.



II. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se acuerda:

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la Convocatoria pública abierta para designar al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



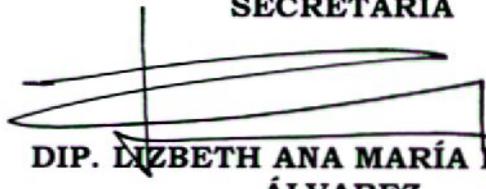
COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del
año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE


~~DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA~~

SECRETARIA


DIP. DIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ
ÁLVAREZ

SECRETARIO


DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO